****

**Audiencia Pública:**

**“Ley de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva Provincial 2017”**

**Fecha: 05/12/2016**

**Nuestro análisis y opinión**

**Modificaciones al Código Tributario Provincial 2017**

El estudio del proyecto de Código Tributario nos lleva a manifestar que el mismo expresa la continuidad de **la relación fisco-contribuyente donde el fiel de la balanza se pone del lado del fisco en desmedro del contribuyente**. No se modifica y se agrava la falta de una relación justa, respetando el principio de equidad y justicia tributaria.

 La **inexistencia del Tribunal Fiscal (eliminado por esta administración)**, junto con la vigencia de la imposición del solvet et repete (pague primero y apele después) condena a las micro-pymes a una situación de indefensión ante la imposibilidad de adelantar una suma que considera injusta; no teniendo posibilidad financiera ni económica de afrontar, más aún en momentos de crisis para el sector como la actual, a lo que hay que sumar el gasto en costas y honorarios que significa todo trámite judicial.

No se trata de rebajar los instrumentos con los que debe contar toda administración fiscal para llevar adelante su responsabilidad de garantizar los recursos necesarios para poder ejecutar el gasto presupuestado. Pero ello no significa que lo haga contraviniendo el principio de acceso a la defensa en la sede administrativa en el escalón más alto como es posible en el orden nacional.

Las modificaciones propuestas en el proyecto profundizan estos perjuicios que poco tienen que ver con lo expresado en el mensaje de elevación cuando expresa “*introducir únicamente las modificaciones consideradas imprescindibles y necesarias, dando así continuidad a la política implementada tendiente a asegurar la estabilidad y seguridad* *jurídica de las relaciones tributarias*.”

La intención de introducir la figura del mal llamado **“agente fedatario”,** en realidad un inspector encubierto, para descubrir infracciones tributarias llega con retardo a la legislación provincial. Dicha figura cayó en desuso por haber sido declarado inconstitucional en la unanimidad de las sentencias habidas y que, al igual que la **clausura preventiva para establecimientos en presunta infracción** que también se pretende introducir, siguieron el mismo camino. Hoy son letra muerta en la normativa vigente, es decir, no se aplica.

La obligación de constituir el **domicilio fiscal electrónico** también encuentra a muchas micros y pequeñas empresas imposibilitadas de cumplir la normativa, en caso de aprobarse. La carencia de infraestructura administrativa o imposibilidad de acceso a internet en el lugar donde ejerce su actividad, o bien por las dificultades técnico-legales o la falta de seguridad informática, que permita garantizar la certeza y comprobar que haya sido notificado, son características que abarcan al universo de las pymes.

Como si esto fuera poco, se mantiene incólume **la facultad del procurador fiscal de trabar embargos con o sin autorización judicial previa.** Esto, perjudica, sobre todo a la pymes, que en general se enteran sin notificación previa al consultar el resumen o porque se lo comunica el Banco, por ejemplo.

Todas las modificaciones propuestas, y la continuidad del Código vigente, tienen un sesgo autoritario. Violan el derecho a defensa, más aún en una provincia cuyo Poder Judicial cae en una sospecha generalizada de falta de independencia ante el poder político, perjudicando, principalmente, a las micro y pequeñas empresas.

**Sistema Tributario**

Reiteramos nuestra oposición a la existencia de la **Policía Fiscal,** reemplazando el sistema de inspecciones vigente en lugar de mejorarlo con formación y capacitación, dotándolo con recursos jerarquizados y también como lo hicimos con **la privatización de la cobranza tributaria a manos de Kolector,** violando el principio de soberanía tributaria. En la práctica, Kolector no solo cobra las moras, sino que se encarga de casi toda la administración de Rentas, las inscripciones, las modificaciones, los planes de pago, los ceses, entre otros.

**Ley Impositiva Anual**

En el mensaje de elevación del proyecto se habla de continuidad de la política tributaria, con lo que se mantiene la regresividad impositiva, atento a que sigue siendo el impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB) el 75% del total de la recaudación tributaria propia, que al ser trasladable a los precios en todos sus tramos en la cadena, potencia su efecto en cascada agravando su regresividad. En el proyecto trianual, se mantiene el objetivo de que tres cuarta parte de la recaudación propia serán IIBB, impuesto que lo paga el consumidor final con alícuotas muy elevadas del 4% al 4,75% y los contribuyentes más pequeños, por un lado, se les descuenta el 30% pero, por el otro, cuando compran reciben en el costo el impuesto del 4% o del 4,75% que le descarga el mayorista y muchas veces no lo pueden trasladar a precio por la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores. **No olvidemos que las pymes, en general, venden bienes salarios. El efecto piramidal llega, si contamos tres niveles de la cadena comercial, del 4,75 en el inicio (no contabilizamos el sector productivo que también paga el tributo vía compras) al 5,08 o 5,14%, según tenga o no el 30% de descuento.**

En situaciones de retracción de la actividad económica el Estado debe actuar contra cíclicamente. Es decir, promover el nivel de actividad con la política tributaria a efectos de ampliar la base imponible de la recaudación y, en su caso, bajar la presión en los sectores más débiles de la cadena, tal las pymes en general, y compensar esa reducción para no comprometer la ejecución presupuestaria con un aumento a los eslabones más fuertes de dicha cadena. Para ello habría que cambiar la relación entre los impuestos al consumo con los impuestos patrimoniales.

Por lo demás, las actualizaciones no hacen más que reflejar el impacto inflacionario del 40%.

Hemos venido reiterando en las audiencias públicas nuestra postura de rebaja en las alícuotas de IIBB, que al sostenerse, mantienen a nuestras micro-pymes con una desmesurada presión tributaria. Estos sectores verán este año aumentar la presión tributaria a través del aumento del impuesto inmobiliario, el de automotores y las tasas contributivas de servicios dentro de las que se crean nuevas.

La provincia consolida con este proyecto el no respeto a la estabilidad fiscal establecida por Ley Nacional N° 27264. La sanción y amplia difusión de una llamada “Ley de adhesión de la provincia de Córdoba al régimen de estabilidad fiscal”, establecido en el artículo 16 de la mencionada ley, se transforma en una burla para miles de micro-pymes en Córdoba que verán aumentar sus impuestos en el año 2017.

El mantenimiento de percepciones de IIBB en las facturaciones de servicios públicos, a partir de los tarifazos instrumentados y los programados en el 2017, constituyen una aberración. Las alícuotas fueron fijadas en otro escenario de tratamiento de tarifas. Hoy el Estado en sus distintos niveles se asocia a este despropósito.

Solicitamos ante el nivel alcanzado en los costos tarifarios de energía suspender todo gravamen provincial sobre los mismos a los usuarios.

**PREOCUPACIONES RESPECTO A LA LEY DE PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Los parámetros de inflación, crecimiento de la economía y valor del dólar, sobre los que es diseñado no se corresponde a las cifras expectables, ni a un análisis realista.

Las previsiones de toma de deuda y su composición, van a ser factores de presión en los equilibrios fiscales. No coincidimos con incrementar el endeudamiento; sostenemos que dicho endeudamiento en moneda extranjera genera incertidumbre en el marco de la situación internacional que se proyecta en 2017. El aumento de la de corto plazo es otra señal de preocupación.

Las sumas asignadas en el presupuesto a la promoción y sustentabilidad de las PYMES son insignificantes. En el presupuesto 2004 las mismas significaban el 0.34% del total de gastos presupuestados, en el 2017, solo significan el 0.02% del total del mismo. Mientras el gasto total se incrementó un 80%, las partidas para programas pymes bajó casi 14 veces.

Las sumas asignadas a promoción industrial, a partir del privilegio que han tenido las multinacionales, han constituido (y constituyen) sumas que contribuyen a favorecer a éstas en perjuicio de pymes instaladas, potenciando asimetrías con efecto negativo en políticas de empleo. Debe ser revisada y legislar adecuadamente sobre el tema.

Solicitamos a los señores legisladores tomar en cuenta este año las observaciones efectuadas por nuestra entidad y otros sectores.

Debemos expresarles la dificilísima situación de muchos integrantes del sector, sean estos del comercio, industria o de servicios, urbanos y rurales, ante una recesión acompañada con inflación, tarifazos e inaccesibilidad al crédito. Advertimos, que de aprobarse tal cual lo solicita el ejecutivo las políticas tanto impositivas como las de ejecución del gasto, contribuirán al cierre o marginalidad de miles de pymes en la provincia.

Por último, y a pedido de muchos de nuestros asociados y miembros del sector micro-pyme de todo el territorio de nuestra provincia, trasmitirles para su conocimiento, algo que los señores legisladores ya seguramente habrán advertido en sus territorios, el cansancio y hastío ante promesas o programas inadecuados para el sector, y la decisión de los que con enorme esfuerzo mantienen a flote una empresa o emprendimiento de hacer todo lo que haya que hacer para salvar nuestras pymes que son nuestro sustento, el de nuestras familias y de los miles de empleados que son el entramado productivo de la provincia.

**Comisión Directiva**

**APYME**

**Delegación Córdoba**



Rosario de Santa Fe 565- Córdoba Argentina CP (5000) TEL: (0351) 4212203- 2262034 e-mail: apymecordoba@gmail.com/